



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2300

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



El que suscribe Prof. **Joaquín Uc Kú**, **Secretario del H. Ayuntamiento de la ciudad de Calkiní, Campeche**. Con fundamento del Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Artículo 25 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, **CERTIFICA:** -----

Que en la Primera Sesión Ordinaria del H. Cabildo 2024– 2027, iniciada a las nueve horas con quince minutos y clausurada a las once horas del martes primero de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

Con Relación al Punto Número VII del Orden del día referente a la **Propuesta y aprobación de ajuste al salario y percepciones: H. CABILDO Y DIRECTORES MUNICIPALES.** -----

SE HACE LA MODIFICACIÓN SALARIAL CON LA REDUCCIÓN DEL 30%, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUM	DEPENDENCIA MUNICIPAL	C DE A	SUELDO ACTUAL		PROPUESTO		PROPUESTO DE AHORRO	
			QUINCENA	MES	QUINCENA	MES	MENSUAL	ANUAL
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SI	\$41,057.67	\$82,115.34	\$30,057.67	\$60,115.34	\$22,000.00	\$264,000.00
2	CUERPO DE CABILDO	SI	\$27,005.17	\$54,010.34	\$20,005.17	\$40,010.34	\$14,000.00	\$168,000.00
	10 REGIDORES		\$270,051.70	\$540,103.40	\$200,051.70	\$400,103.40	\$140,000.00	\$1,680,000.00
					TOTAL AHORRO DEL CABILDO		\$162,000.00	\$1,944,000.00
3	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	SI	\$17,463.87	\$34,927.74	\$15,000.00	\$30,000.00	\$4,927.74	\$59,132.88
4	DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA	NO	\$12,627.98	\$25,255.96	\$12,500.00	\$25,000.00	\$255.96	\$3,071.52
5	TESORERÍA MUNICIPAL	SI	17,463.87	\$34,927.74	\$15,000.00	\$30,000.00	\$4,927.74	\$59,132.88
6	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	NO	\$15,687.14	\$31,374.28	\$12,500.00	\$25,000.00	\$6,374.28	\$76,491.36
					TOTAL DEL AHORRO DE 4 DIRECTORES		\$16,485.72	\$197,828.64
					TOTAL DEL AHORRO PROPUESTO		\$178,485.72	\$2,141,828.64

El Presidente Municipal, el CDEE. MILTON ULISES MILLAN ATOCHE, en uso de la palabra y en razón a todo lo expuesto con anterioridad, somete a consideración la **Propuesta y aprobación de ajuste al salario y percepciones: H. CABILDO Y DIRECTORES MUNICIPALES; MISMO QUE SE APRUEBA LA REDUCCIÓN DEL 30% DEL AJUSTE DE SALARIO DEL H. CABILDO Y DIRECTORES MUNICIPALES POR MAYORÍA DE VOTOS, CON 7 VOTOS A FAVOR Y 3 ABSTENCIONES.** -----

El Prof. **Joaquín Uc Ku**; Secretario del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, **CERTIFICA:** que este documento es extracto fiel de su original del Acta de Cabildo, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Calkiní, Campeche a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE

PROFR. JOAQUÍN UC KU
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027



El que suscribe Prof. **Joaquín Uc Kú, Secretario del H. Ayuntamiento de la ciudad de Calkiní, Campeche.** Con fundamento del Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Artículo 25 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, **CERTIFICA:** -----

Que en la Quinta Sesión Extraordinaria del H. Cabildo 2024– 2027, iniciada a las diez horas y clausurada a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del jueves siete de noviembre del año dos mil veinticuatro. -----

Con Relación al Punto Uno del Orden del día consistente en la RATIFICACIÓN DEL PUNTO IX APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO REFERENTE AL PROYECTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN A LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL ORGANIGRAMA DE PRESIDENCIA. -----

Se modifican los **MANUALES DE LAS DIVERSAS DIRECCIONES Y EL ORGANIGRAMA DE PRESIDENCIA**, para quedar de la siguiente manera:

Del manual de Organización de la **Dirección de Planeación** se elimina el Subdirector, cambia la denominación de Coordinador de proyectos a Coordinación de Proyectos, cambia la denominación de Coordinador de Evaluación a Coordinación de Evaluación. -----

Del Manual de Organización de la **Dirección de Tesorería** se incorpora la atribución adicional al director de: Realizar el pago, en tiempo y forma, de los anticipos, estimaciones y finiquitos de las obras por contrato y por administración, previo visto bueno del órgano interno de control y correcta emisión de orden de pago de las áreas ejecutoras de los programas de orden federal, estatal y municipal. Se adiciona en el apartado de la Carta de Organización la Subdirección de Tesorería, se adiciona el "Departamento de Programación y Presupuesto". -----

Del Manual de Organización de la **Dirección de Desarrollo Económico, Agropecuario de Inclusión y Bienestar Social**, se elimina la Subdirección, En el apartado de Atribuciones se adicionan las atribuciones siguientes: Formular y elaborar los estudios, proyectos y presupuestos que sean necesarios para la ejecución de obra pública; Coadyuvar en la Supervisión las obras por contrato y por administración que ejecute el Ayuntamiento en cumplimiento al Art. 54 título IX del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Calkiní; Intervenir en la expedición de convocatorias y bases a que deben de ajustarse las licitaciones de obra pública que se ejecuten en el ámbito municipal; participando en el desarrollo de los concursos, vigilando la estricta aplicación de las disposiciones legales vigentes en la materia; en cumplimiento del art. 53 título IX del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Calkiní; Emitir la orden de pago, para el visto bueno del órgano interno de control, previa revisión y autorización de las estimaciones, anticipos y finiquitos de las obras por contrato y por administración. -----

Del Manual de Organización de la **Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Turismo**, se adiciona la **unidad de Subdirección.** -----

Del Manual de Organización de la **Dirección de Administración** se modifica cambiando la denominación de subdirector y encargado de proveeduría a subdirector de Administración. Se modifica la denominación de Coordinador de Recursos humanos a Departamento de Recursos Humanos. Se modifica la denominación de Coordinador de la Unidad de Servicios Generales a Departamento de Servicios Generales. Se modifica la



denominación de Coordinador de la Unidad de Mantenimiento en General, por Departamento de Servicios Generales. -----

Del Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Territorial, se adiciona la atribución de Emitir la orden de pago, para el visto bueno del órgano interno de control, previa revisión y autorización de las estimaciones, anticipos y finiquitos de las obras por contrato y por administración.

Del organigrama de Presidencia, se modifica cambiando la denominación de la unidad de Secretario Particular a jefe de Oficina de Presidencia, cambiando la denominación de la unidad de Coordinador a Coordinador de Relaciones Públicas y Logística, Se modifica en el Organigrama, cambiando la denominación de Departamento de Comunicación a Coordinador de Comunicación Social, Se adiciona en el organigrama la Unidad de Secretario Privado. -----

Después de los comentarios, el CDEE. Milton Ulises Millán Atoche, Presidente Municipal, somete a consideración de los integrantes del H. Cabildo el Punto Uno, consistente en la **RATIFICACIÓN DEL PUNTO IX APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO REFERENTE AL PROYECTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN A LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL ORGANIGRAMA DE PRESIDENCIA; Resultando: aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

El **Prof. Joaquín Uc Ku**; Secretario del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, **CERTIFICA**: Que este documento es extracto fiel de su original del Acta de Cabildo, correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo de Calkiní, Campeche a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE

PROFR. JOAQUÍN UC KU
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027



El que suscribe Prof. **Joaquín Uc Kú, Secretario del H. Ayuntamiento de la ciudad de Calkiní, Campeche**. Con fundamento del Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Artículo 25 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, **CERTIFICA:** -

Que en la Primera Sesión Ordinaria del H. Cabildo 2024– 2027, iniciada a las nueve horas con quince minutos y clausurada a las once horas del martes primero de octubre del año dos mil veinticuatro.

Con Relación al Punto Número VIII del Orden del día referente al Proyecto y aprobación de modificación del tabulador del 2024.

SE MODIFICA EL TABULADOR DE SUELDOS DE EMPLEADOS DE CONFIANZA Y EVENTUALES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL 2024, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

TABULADOR DE SUELDOS DE EMPLEADOS DE CONFIANZA Y EVENTUALES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL 2024.									
GRADO	PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO		PREVISIÓN SOCIAL		IMPUESTOS		PRESTACIONES ADICIONALES MONTOS MAXIMOS	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	AGUINALDO	PRIMA VAC.
MANDO SUPERIOR	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$70,129.56	\$90,459.37	\$ -	\$ -	\$80,129.56	\$118,459.37	\$177,689.05	\$30,500.00
MANDO DE ALTA DIRECCIÓN	SINDICO DE HACIENDA	\$39,028.72	\$62,957.73	\$4,202.88	\$6,582.07	\$46,231.60	\$72,402.77	\$131,719.95	\$20,815.80
	SINDICO JURIDICO	\$39,028.72	\$62,957.73	\$4,202.88	\$6,582.07	\$46,231.60	\$72,402.77	\$131,719.95	\$20,815.80
	REGIDOR	\$39,028.72	\$62,957.73	\$4,202.88	\$6,582.07	\$46,231.60	\$72,402.77	\$131,719.95	\$20,815.80
MANDO DE DIRECCIÓN	TESORERO	\$30,975.42	\$40,048.08	\$3,097.54	\$5,004.81	\$40,672.96	\$55,052.89	\$102,915.81	\$15,827.70
	ASESOR	\$18,975.42	\$25,048.08	\$3,097.54	\$5,004.81	\$40,672.96	\$55,052.89	\$102,915.81	\$15,827.70
	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$30,576.72	\$40,447.77	\$3,357.68	\$4,544.78	\$36,934.40	\$49,992.55	\$93,456.02	\$14,372.86
	CONTRALOR	\$22,152.66	\$31,691.83	\$2,415.26	\$3,269.18	\$26,567.92	\$35,961.02	\$67,225.48	\$10,338.79
	DIRECTOR	\$22,343.37	\$32,828.64	\$1,689.56	\$2,721.91	\$18,585.14	\$29,940.99	\$65,325.82	\$11,500.00
	SECRETARIO PARTICULAR	\$15,895.58	\$21,219.09	\$1,689.56	\$2,727.91	\$18,585.14	\$29,940.99	\$54,204.06	\$8,608.04

Realizada la exposición, el CDEE. Milton Ulises Millán Atoche, Presidente Municipal, sometió a consideración de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el **PUNTO VIII, Proyecto y aprobación de modificación del tabulador del 2024. MISMO QUE FUE APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS, CON 7 VOTOS A FAVOR Y 3 ABSTENCIONES.** -

El Prof. Joaquín Uc Ku; Secretario del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, **CERTIFICA:** que este documento es extracto fiel de su original del Acta de Cabildo, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Calkiní, Campeche a los Quince días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- PROF. JOAQUÍN UC KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027



El que suscribe Prof. **Joaquín Uc Kú, Secretario del H. Ayuntamiento de la ciudad de Calkiní, Campeche.** Con fundamento del Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Artículo 25 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, **CERTIFICA:** -----

Que en la Primera Sesión Extraordinaria del H. Cabildo 2024– 2027, iniciada a las Doce horas con quince minutos y clausurada a las Trece horas con dieciocho minutos del día sábado cinco de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

Con Relación al Punto Número Dos del Orden del día correspondiente al ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS, SEÑALANDO LA FECHA, HORA Y LUGAR DE SUS CELEBRACIONES. -----

El CDEE. Milton Ulises Millán Atoche, propuso al cuerpo edilicio las sesiones ordinarias, para su realización en el tercer viernes de cada mes a las 17:00 horas, es decir, a las 5:00 pm; por lo anterior, el programa de cada sesión ordinaria para concluir este año 2024, queda de la siguiente manera:

15 de Noviembre de 2024

20 de Diciembre de 2024

Señalo que de esta manera el área responsable de la cuenta pública no tendría detalles para dar la información correspondiente.

Después de los comentarios, el CDEE. Milton Ulises Millán Atoche, Presidente Municipal, somete a consideración de los H. Cabildantes, la **APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS, SEÑALANDO LA FECHA, HORA Y LUGAR DE SUS CELEBRACIONES, QUEDANDO EL TERCER VIERNES DE CADA MES A LAS 5 DE LA TARDE; mismo que se APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

El Prof. Joaquín Uc Ku; Secretario del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, **CERTIFICA:** que este documento es extracto fiel de su original del Acta de Cabildo, correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo de Calkiní, Campeche a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE

**PROFR. JOAQUÍN UC KU
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027**



El que suscribe Prof. **Joaquín Uc Kú, Secretario del H. Ayuntamiento de la ciudad de Calkiní, Campeche.** Con fundamento del Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Artículo 25 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, **CERTIFICA:** -----

Que en la Primera Sesión Extraordinaria del H. Cabildo 2024– 2027, iniciada a las Doce horas con quince minutos y clausurada a las Trece horas con dieciocho minutos del día sábado cinco de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

Con Relación al Punto Número Uno del Orden del día correspondiente a LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE, SE DESIGNARÁN A LOS TITULARES E INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS. -----

Se designan los titulares e integrantes de las comisiones ordinarias y extraordinarias a que se refiere la ley de los municipios, de acuerdo con el Artículo 64 Fracción I Apartado A y C de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y Artículo 65 Capitulo II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Calkiní; **quedando de la siguiente manera:**

Presidente Municipal: C.D.E.E. MILTON ULISES MILLAN ATOCHE, GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, ESPECTACULOS Y MEDIO AMBIENTE. -----

Primer Regidor: LIC. KARLA MARLENE AVILES REYES, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO. -----

Segundo Regidor: LIC. JUAN JOSE LOPEZ PEREZ, DE OBRAS PUBLICAS. -----

Tercer Regidor: PROFA. MARIA GILDA DOLORES TUN CUY, DESARROLLO SOCIAL, AGUA POTABLE.

Cuarto Regidor: LIC. JESUS SANTIAGO SOSA MAGAÑA, PLANEACIÓN, PROTECCIÓN CIVIL. -----

Quinto Regidor: PROFRA. ANDREA GUADALUPE PALOMO CUEVAS, DERECHOS HUMANOS, Y LA MUJER. -----

Sexto Regidor: PROF. JOSE FERNANDO EUAN UCAN, SALUD, MERCADO Y PANTEONES. -----

Séptimo Regidor: C. LOURDES DEL SOCORRO KUMUL MENDOZA, PARQUES, JARDINES, ASEO URBANO. -----

Octavo Regidor: PROF. ISAIAS ESTRELLA LLANES, RASTRO, CATASTRO Y TRANSPARENCIA. -----

Síndico de Hacienda: PROF. JUAN DE DIOS CAAMAL MOO, SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL. -----

Síndico Jurídico: PROFRA. SILVIA MARIA AVILES RIVERA, SINDICO JURÍDICO. -----

El Prof. Joaquín Uc Ku; Secretario del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, **CERTIFICA:** que este documento es extracto fiel de su original del Acta de Cabildo, correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo de Calkiní, Campeche a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- PROF. JOAQUÍN UC KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

SECCIÓN JUDICIAL



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social".



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. PJECLPE-006-2024.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78 Bis y 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 1 Bis, 3, 5, 9, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 39, 40, 50, 51, 52, 53, 54, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2, párrafo ocho, fracción VII, y anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024; 72, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 4, fracción II, numeral 2, inciso e), letra D; 165, fracción II y Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; 1, 203, inciso c); 208 y 209, fracciones I, XV y XVIII del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche; la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Campeche, a través de la Dirección de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de licitación, para la contratación de los bienes que se precisan a continuación:

PARTIDA.	DESCRIPCIÓN.	UNIDAD DE MEDIDA.	CANTIDAD.
1	CÓMPUTADORA DE ESCRITORIO (CPU) Y CÓMPUTADORAS PORTÁTIL (LAPTOP) PARA JUZGADOS Y MAGISTRATURAS	LOTE	1
2	CÓMPUTADORA DE ESCRITORIO (CPU) Y CÓMPUTADORAS PORTÁTIL (LAPTOP) PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS	LOTE	1
3	LICENCIAS MICROSOFT OFFICE	LOTE	1
4	MONITORES Y NO BREAKS (UPS)	LOTE	1
5	IMPRESORAS Y ESCÁNER	LOTE	1
6	SERVIDOR	PIEZA	1
7	GABINETE	PIEZA	2

NO. DE LICITACIÓN.	FECHA LÍMITE DE REGISTRO Y OBTENCIÓN DE BASES.	COSTO DE REGISTRO (1) Y VENTA DE BASES (2)	JUNTA DE ACLARACIONES.	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	ACTO DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO.
PJECLPE-006-2024.	02/diciembre/2024. 14:00 Horas.	(1) \$651.42 (2) \$977.13	05/diciembre/2024. 12:00 Horas.	13/diciembre/2024. 10:00 Horas.	17/diciembre/2024. 14:00 Horas.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social".



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. PJEC-LPE-006-2024.

- Las bases de la licitación estarán disponibles, previa acreditación del pago de los derechos correspondientes, en la Dirección de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Campeche, sita en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, Col. San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, interior del Edificio Casa de Justicia, en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas.
- Origen de los recursos: Recursos federales del ejercicio actual (participaciones) 15-A.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de seriedad de la propuesta (sostenimiento de la proposición). Que consistirá en cheque cruzado expedido por el proveedor a favor del Poder Judicial del Estado de Campeche, con cargo a cualquier institución de crédito, por un importe mínimo del 10% del valor total de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de su proposición.
- Garantía de anticipo. En este procedimiento no se prevé anticipo.
- Garantía de cumplimiento y vicios ocultos: El participante adjudicado deberá garantizar: el cumplimiento del contrato, los defectos y vicios ocultos de los bienes. La garantía de cumplimiento, defectos y vicios ocultos será por el 20% del monto total del contrato que se celebre. La citada garantía se realizará a través de pólizas de fianza.
- Plazo de entrega: El licitante deberá hacer entrega de los bienes conforme a lo siguiente: Partida 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a más tardar el día 26 de diciembre de 2024.
- Condiciones de pago: El pago se realizará dentro de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega recepción de conformidad, así como del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de noviembre de 2024.- **Atentamente.- C.P. Teresita del Carmen Pérez Martínez. Directora Interina de Contabilidad en funciones de Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.**

CASA DE JUSTICIA
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Tel: (01 981) 81.30664 Ext. 1121
www.poderjudicialcampeche.gob.mx

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-
JUZGADO TERCERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

EDICTO

BEATRIZ ADRIANA MORALES PERALTA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 200/22-2023/J3°C-I
RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PROMOVIDO POR EL APODERADO GENERAL DE
CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN
CONTRA DE BEATRIZ ADRIANA MORALES PERALTA
Y ROBERTO MORALES GONZALEZ, EL JUEZ DICTÓ
UN PROVEÍDO, QUE A LA LETRA DICE: -

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO. CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE,CAMP; A OCHO DE OCTUBRE DE DOS
MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: 1).- Con el estado que guarda los presentes
autos; 2).- El escrito del licenciado Eliud Romo Alvarado,
mediante el cuál informa que en virtud a lo señalado en las
contestaciones a los oficios girados de las dependencias,
solicita se de por domicilio ignorado a la parte demandada.
En consecuencia. SE PROVEE:

1).- Se tiene por presentado al licenciado Eliud Romo
Alvarado con su memorial de cuenta; en atención a lo
solicitado por el ocurso y toda vez que en autos
obran las respuestas de los oficios enviados por las
diversas dependencias a las cuales se les solicitara su
colaboración para la localización del domicilio de la C.
Beatriz Adriana Morales Peralta, amén que no pudo ser
emplazada a juicio en el domicilio recabado, en tal virtud
y de conformidad con lo establecido en el artículo 106
del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE
DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE LA C.
BEATRIZ ADRIANA MORALES PERALTA.

2).- En mérito de lo anterior, a fin de realizar el llamamiento
a juicio de la ciudadana BEATRIZ ADRIANA MORALES
PERALTA en la presente causa, de conformidad con lo
dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos
Civiles del Estado en vigor, se ordena emplazar a la
ciudadana BEATRIZ ADRIANA MORALES PERALTA a
través del Periódico Oficial del Estado.

3).-Gírese atento oficio al Director de dicho Periódico
Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de
este auto, por tres veces en el espacio de quince días,
haciéndole saber a la demandada que fue admitida la
demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA promovida
por EL APODERADO GENERAL DE "CONTROLADORA
DE NEGOCIOS COMERCIALES" de conformidad con
artículos 259, 260, 261 y 262 del Código Procesal Civil

en vigor, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un
archivo electrónico en CD del documento a publicar para
los efectos legales correspondientes. concediéndole un
término de quince días a la antes citada para contestar la
demanda instaurada en su contra u oponer excepciones
si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada
líneas arriba, para lo cual deberá imponerse de autos
en la secretaría de este juzgado para la entrega de las
respectivas copias de traslado.

3).- Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que
deberá comparecer ante el actuario de enlace para la
entrega de la cedula correspondiente que será publicada
por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Estado. -

4).- Acumúlese a los presentes autos, para que obre
conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo
establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley
Orgánica de Poder Judicial del Estado. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y
FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DEL
JESUS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE
EL LICENCIADO EN DERECHO ROMMEL DEL CARMEN
MOO GÓNGORA SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN
CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del
Estado de Campeche de conformidad con dispuesto por
el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del
Estado de Campeche vigente. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de octubre
de 2024.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz
Lanz.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-
JUZGADO TERCERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

EDICTO

LUIS ANTONIO DÍAZ LÓPEZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 05/23-2024/3CID-ED,
RELATIVO AL JUICIO SUMARISIMO DE INTERDICTO
DE RECUPERAR LA POSESIÓN PROMOVIDO POR
LILIA ROSA ELIZABETH CHI GARCIA EN CONTRA
DE LUIS ANTONIO DIAZ LOPEZ, EL JUEZ DICTÓ UN
PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO TERCERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE
JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE; A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS

MIL VEINTICUATRO.-

VISTOS: 1).- Con el estado que guarda los presentes autos; **2).-** El escrito del Lic. Enrique Manuel Pérez Bocanegra, mediante el cual solicita se declare la ignorancia de domicilio y se notifique al demandado por medio de edictos, en consecuencia, **SE PROVEE:-**

1).- Acumúlense a los autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, lo anterior de conformidad con el numeral 72 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente.-

2).- Se tiene por presentado al oferente con su escrito de cuenta, ahora bien, y siendo que en autos obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio del **C. LUIS ANTONIO DÍAZ LÓPEZ**, amén que no pudieron ser emplazados a juicio en los domicilios recabados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO del C. LUIS ANTONIO DÍAZ LÓPEZ**, sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice:-

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en

un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. **SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24. Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época, Registro: 2010769, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.6o.C.9 K (10a.), Página: 3318.**

Es por ello que se ordena emplazar al **C. LUIS ANTONIO DÍAZ LÓPEZ**, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; **gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial** para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del auto de data treinta de noviembre del dos mil veintidós, a costa del promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento al demandado que se les concede el término de **quince días hábiles**, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia:

“... JUZGADO TERCERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS: 1).- Se tiene por presentado a la ocursoante con su instancia de cuenta y documentación adjunta al mismo, promoviendo **JUICIO SUMARÍSIMO DE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN** en contra del C. LUIS ANTONIO DÍAZ LÓPEZ.-

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, **SE PROVEE:** -

1) .- Fórmese expediente en original y duplicado, tómesese razón en el libro de gobierno respectivo y márquese con el número que la Secretaria de Acuerdos certifica al calce del presente proveído.

Con fundamento en el numeral 72 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, guárdese en el Secreto del Juzgado los documentos que presentó la parte actora, quedándose agregado al presente expediente copia cotejada y certificada por la Secretaria de Acuerdos Interina, por tal motivo devuélvase al ocursoante la documentación original, previa identificación personal y constancia de recibido que se deje en autos, toda vez que el mobiliario con el que cuenta este juzgado para el resguardo de la documentación respectiva resulta insuficiente, en la inteligencia que de requerir la documentación original, esta juzgadora volverá a solicitar la misma.

INVITACIÓN PARA ACUDIR A LOS MEDIOS ALTERNATIVOS

2) .- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MOTIVADO POR EL INTERÉS DE QUE LA PERSONA QUE TIENE ALGÚN LITIGIO, CUENTEN CON

OTRA OPCIÓN PARA SOLUCIONAR SU CONFLICTO PROPORCIONA Y ESTA A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CREADO POR EL ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. DICHO CENTRO TIENE COMO OBJETIVO PROPICIAR PROCESOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, CUANDO RECAIGAN SOBRE DERECHOS DE LOS QUE PUEDEN DISPONER LIBREMENTE LOS PARTICULARES, SIN AFECTAR EL ORDEN PÚBLICO NI DERECHOS DE TERCEROS. LO ANTERIOR PARA UNA JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA Y GRATUITA.

DICHO CENTRO SE UBICA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE CASA DE JUSTICIA UBICADO EN LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL, No. 236, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 24090, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A UN COSTADO DE CAPACITACIÓN Y LA NEVERIA.

ASESOR TÉCNICO Y DOMICILIO PROCESAL

3) .- Asimismo, y de conformidad con los artículos 46, 49 apartados “A” y “B” y 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se admite a los Lic. ENRIQUE MANUEL PÉREZ BOCANEGRA y SELENE ANGÉLICA EHUAN QUETZ mismos que señala como sus asesores técnicos en su ocurso de cuenta, y como representante común al primero de los nombrados en su libelo de cuenta.

4).- Con fundamento en el artículo 96, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se admite el domicilio ubicado en LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL NÚMERO 308 B, ENTRE CALLES 6 Y AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO DE LA COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 24090 EN ESTA CIUDAD CAPITAL, mismo que señala para oír y recibir notificaciones, lo anterior para los efectos legales a que hayan lugar.-

MEDIOS ELECTRÓNICOS

5) .- Ahora bien, respecto al numero telefónico y al medio electrónico que señala, se le hace saber que se toma en consideración, haciéndole del conocimiento que las notificaciones se seguirán realizando conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles del Estado, aunado a ello que de igual forma el actuario de enlace las hará por medio de cédulas de estrados de conformidad con los artículos 108 y 109 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mismas que las partes podrán consultar por medio de la pagina electrónica oficial del Poder Judicial del Estado, la cual es <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>.

DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN.

6).- De igual forma, de conformidad con el artículo 630 de Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace constar la documentación adjunta a la demanda consistente en:-

ORIGINAL ESCRITO INICIAL.

1 INTERROGATORIO ORIGINAL

COPIA SIMPLE DE 9 FOJAS CON UBICACIÓN E IMAGEN DEL PREDIO

2 COPIAS DE TODO

FUNDAMENTACIÓN.

7) .- De acuerdo a lo que establecen los ordinales 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638 y 1371 fracción I y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor **ADMÍTASE EL PRESENTE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN.**

NOTIFICACIÓN.

8) .- Para tal efecto TÚRNESE los autos a la Central de Actuarios para que por conducto del actuario diligenciador se sirva emplazar al **C. LUIS ANTONIO DIAZ LÓPEZ**, en el domicilio ubicado en LA CALLE 10 DE MAYO, MANZANA 97, LOTE 93 DE LA COLONIA SINAI DEL POBLADO DE SAMULÁ (INVASIÓN SINAI) DE ESTA CIUDAD, C.P. 24038, para que de conformidad con el numeral 633 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, en el término de ocho días ofrezca y rinda información en contrario, respecto al presente interdicto, adjuntando las copias del escrito inicial.-

9) .- De igual manera túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios para notificar el presente proveído a la parte actora la C. LILIA ROSA ELIZABETH CHI GARCÍA o a través de sus asesores técnicos en el domicilio ubicado en LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL NÚMERO 308 B, ENTRE CALLES 6 Y AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO DE LA COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 24090 EN ESTA CIUDAD CAPITALlo anterior para los efectos legales correspondientes.-

PROTECCIÓN DE DATOS

10).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial,

y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”

3).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho correspondan, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA EN DERECHO ARELY GUADALUPE HUICAB AGUILAR, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del Estado de Campeche de conformidad con dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche vigente. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 21 de octubre de 2024.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C.- FERNANDO PIMIENTA MONTIEL

CON DOMICILIO DESCONOCIDO.

HAGO SABER QUE EN EL EN EL EXPEDIENTE 120/21-2022-I-I-III, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA QUE PROMUEVE LA C. CINTHIA YAMILE ROMELLON GARCIA, EN CONTRA FERNANDO PIMIENTA MONTIEL.- LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-ESCÀRCEGA, CAMPECHE; A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Visto:- Se tiene por presentado al **LIC.- JUAN MANUEL DOMINGUEZ TOTO**, con su escrito de cuenta, en el cual solicita se ordene emplazar de acuerdo al artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Campeche. En consecuencia al respecto Se provee: -

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, lo anterior de conformidad con el numeral 72, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Tomando en consideración que ya fueron desahogadas las testimoniales ofrecidas por el actor a cargo los **C.C.- RIGOBERTO GONZALEZ LOPEZ Y MIGUEL SANCHEZ CAMPOS**, acreditando con ello la ignorancia del domicilio del **C.- FERNANDO PIMIENTA MONTIEL**; así como las respuestas de las diversas dependencias que señalaron que no cuentan con registro de domicilio de la misma a excepción del oficio numero **INE/JL/CAMPNREF/DEP/1774/29-05-2023**, comunicando que se encontró inscrito al demandado y que por proveído de fecha tres de mayo del presente año, se admitiera la demanda y se ordenara girar exhorto para efectos de notificar y emplazar al mismo, con el exhorto número 110/22-2023-I-I-III, mismo que no fuera diligenciado, tal y como consta en el vista que se le diera a las partes por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, en consecuencia, se ordena el emplazamiento al **C.- FERNANDO PIMIENTA MONTIEL**, publicando esta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, publicación que deberá correr a costa de la parte actora, de conformidad con el ordinal 114 del Código Procesal Civil en el Estado, haciéndole saber al referido demandado, que las copias simples de traslado de Ley, exhibidas y previamente cotejadas de la demanda instaurada en su contra, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia Civil/Familia/Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que sean recibidas y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste proveído, lo anterior como lo previene el numeral 106 parte In-Fine del Código antes citado, concatenado a lo anterior se anexa proveído por el cual se admite a trámite la presente demanda el cual a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- ESCÁRCEGA, CAMPECHE; A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS:- Con el estado que guardan los presentes autos, se tiene por recibido el escrito y documentación adjunta de la C. Cinthia Yamile Remellón García, dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera en auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós

nombrando representante común, y anexando la libertad de gravamen, con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, EN CONSECUENCIA SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presente autos el escrito de referencia y documentación adjunta, para que obren como corresponda, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

2).- Se admite como asesores técnicos en el presente juicio a los **LICDOS. FERNANDO BOOT REYES y JUAN MANUEL DOMINGUEZ TOTO**, con cedula profesional tres días hábiles al día siguiente en que surtan efecto la presente notificación, se sirva señalar un representante 09144531 y 11360988 y RFC BORF640308GM4 y DOTJ790919-A64, nombrando como representante común al Licenciado Fernando Boot Reyes, esto de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; asimismo se admite el domicilio para oír y recibir notificación ubicado en la avenida Justo Sierra Méndez número 51 A entre avenida Solidaridad y calle 53 de la colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo número 2, Escárcega, Campeche, dado que reúnen los requisitos de conformidad con los numerales 49, 49-B Y 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3) Se acumula la libertad de gravamen, para considerarla en el momento procesal oportuno. -

4) Toda vez, que la C. Cinthia Yamile Remellón García diera cumplimiento a la prevención que se le hiciera en autos, **SE ADMITE A TRAMITE LA PRESENTE DEMANDA JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA**, de conformidad con los artículos 1, 3, 29, 259, 261 y 262 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5).- En consecuencia, tórnese los presentes autos al C. Actuario Interino de este Juzgado, para efecto de notificar y emplazar a juicio a la parte demandada el C. Fernando Pimienta Montiel haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley exhibidas previamente cotejadas, para que dentro del término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado del presente proveído, ocurra ante el despacho que ocupa este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra.-

6).- Asimismo, el fedatario judicial deberá hacerles saber al citado demandado que al momento de contestar la demanda interpuesta en su contra deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta cabecera municipal, debiendo especificar el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento y el código postal correspondiente, como exige el artículo 96 del Código Procesal antes invocado,

en la inteligencia que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las que deban hacerse de manera personal, se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del numeral 97 *ibidem*.

7).- “ En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además objeten el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité transparencia”.-

8) Hágasele del conocimiento de las partes, que el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver el conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversia, la mediación creando el Centro de Justicia Alternativa, por lo cual se les invita a las partes que si lo desean pueden acudir a dicho centro, el cual se encuentra ubicado en las instalaciones de esta casa de justicia, a realizar la conciliación respecto al presente asunto, lo anterior de conformidad con el numeral 1, del Reglamento del Centro de Justicia Alternativas del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTR. KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ, LICENCIADA RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...”

2).- Por otro lado, se le hace saber al actor, que para el seguimiento del presente asunto deberá realizarlo el representante común; dado que siempre que dos o más personas ejercitan una misma acción u opongan la misma excepción deberán litigar unidos y bajo una misma representación, concatenado a esto puesto que por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós, se nombrara al LIC.- **FERNANDO BOOT REYES**, como representante común quien tiene las mismas facultades que si litigara exclusivamente por su propio derecho, excepto las de: transgredir y comprometer en árbitros, a menos de que expresamente le fueran también

concedidas por los interesados. Lo anterior con la finalidad de evitar la confusión que se producirá si cada uno de los representantes legales de las partes colitigantes, obran con independencia de los demás, lo cual podría causar que se presenten escritos contradictorios. -

3).- Por último, se le hace saber al actor que se le expedirá en versión electrónica, en un respaldo magnético, el documento relativo a la cédula de notificación para realizar las publicaciones de dicha cédula, hasta en tanto proporcione la memoria UBS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTO PUBLICADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

LIC. ALONDRA GUADALUPE CHAN NOH, ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL- FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACION DE PERIODICO OFICIAL CIUDADANOS: BRENDA RUBI OSORIO MARTINEZ Y NEHEMIAS OSORIO MARTINEZ

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente número 15/23-2024-2/M-JOF-III, relativo al JUICIO ORAL DE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR ABIMAEEL OSORIO MARTINEZ EN CONTRA DE BRENDA RUBI OSORIO MARTINEZ Y NEHEMIAS OSORIO MARTINEZ, el juez de este conocimiento, dicto un proveído que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A LOS

DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

V I S T O S: 1).- Se tiene por presentado al ciudadano ABIMAEL OSORIO JIMENEZ, parte actora, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita que se ordene la notificación y emplazamiento a juicio de los demandados mediante edictos y con ello se pueda continuar la secuela procesal, en consecuencia; SE PROVEE: -

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo número 72, Fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2).- Ahora bien, atendiendo a la causa de pedir del ciudadano ABIMAEL OSORIO JIMENEZ, parte actora, y toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio de los ciudadanos BRENDA RUBI OSORIO MARTINEZ y NEHEMIAS OSORIO MARTINEZ, sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado emplazar a los antes citados; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio de los ciudadanos BRENDA RUBI OSORIO MARTINEZ y NEHEMIAS OSORIO MARTINEZ

y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar a los antes citados en términos del presente proveído, así como el auto de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, que a la letra dice:

“...JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CON RESIDENCIA EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: Téngase por presentado al C. ABIMAEL OSORIO JIMENEZ, con su escrito y documentación adjunta, a través del cual promueve el JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de los CC. BRENDA RUBI OSORIO MARTINEZ y NEHEMIAS OSORIO MARTINEZ, mismo escrito a través del cual de manera sustancial, destaca los siguientes puntos: A) Señala como domicilio del C. ABIMAEL OSORIO JIMENEZ el ubicado en Calle 6, Col. Jardines, entre Calle Muñeca y Calle Palmar, Xpujil, Calakmul, Campeche, C.P. 24640.- B) Designa como su asesora técnica a la LICENCIADA JANET ISELA CHIQUIL DZUL, con cédula profesional número 9526139 y Registro Federal de Causantes CIDJ9205227Y5, con domicilio ubicado en Calle sin nombre entre Halaltun y Pechal, Col. Centro, Xpujil, Calakmul, Campeche, C.P. 24640. C) Señala

que pueden ser notificados con lo que establecen los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos los CC. BRENDA RUBI OSORIO MARTINEZ y NEHEMIAS OSORIO MARTINEZ, en virtud de ignorarse su domicilio. En consecuencia, SE ACUERDA: 1).- En atención a la circular número 228/CJCAMP/SEJEC/21-2022 que remite la DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, a través del cual se informan las medidas administrativas adoptadas en los acuerdos generales 24/PTSP-CJCAM/21-2022 y 24/PTSP-CJCAM/21-2022, fórmese expediente en original, regístrese en el Sistema Electrónico SIGELEX y márkese con el número 15/23-2024/2M-JOF-III.

2).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones del C. ABIMAEL OSORIO JIMENEZ el ubicado en Calle 6, Col. Jardines, entre Calle Muñeca y Calle Palmar, Xpujil, Calakmul, Campeche, CP 24640, toda vez que dicho domicilio cumple con los requisitos dispuestos por el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche. -

3) Se admite como Asesor Técnico a LICENCIADA JANET ISELA CHIQUIL DZUL, con cédula profesional número 9526139 y Registro Federal de Causantes CIDJ9205227Y5, con domicilio ubicado en Calle sin nombre entre Halaltun y Pechal, Col. Centro, Xpujil, Calakmul Campeche, C.P. 24640, toda vez que dicho domicilio cumple con los requisitos dispuestos por el artículo 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche. -

4)-Ahora bien, toda vez que la promovente refiere en su escrito inicial que desconoce el domicilio actual de los demandados BRENDA RUBI OSORIO MARTINEZ Y NEHEMIAS OSORIO MARTINEZ., en consecuencia, tomando en consideración que la notificación y el emplazamiento en primer momento del procedimiento, es de orden público y de estudio oficioso, siendo una formalidad esencial del juicio que debe cumplirse en respeto al derecho humano de audiencia previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tiene como finalidad proporcionar al demandado el conocimiento real y oportuno de la demanda, y para no transgredir garantías de audiencia y de seguridad jurídica previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia y para efectos de la investigación del domicilio de los ciudadanos BRENDA RUBI OSORIO MARTINEZ Y NEHEMIAS OSORIO MARTINEZ, gírese sendos oficios a las siguientes instituciones: A) AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON SEDE EN CAMPECHE CAMP. CON DOMICILIO EN: C. 51 ÁREA AH, 24014, CAMPECHE CAMP; B) AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ PORTILLO POR PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 24096 DE

ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; C) AL DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CON DOMICILIO EN AVENIDA FUNDADORES, CON ESQUINA DE LA AVENIDA LAVALLE URBINA SIN NÚMERO, DEL ÁREA AH- KIM- PEC; D) AL DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD DE SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (ISSSTE), CON DOMICILIO EN AV RICARDO CASTILLO OLIVER, POR MARIA LAVALLE URBINA, AREA AH KIM-PECH, SECTOR FUNDADORES, NÚMERO 28, DE LA COLONIA SAN FRANCISCO, DE ESTA CIUDAD CP 24010; E) AL SUPERINTENDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD UBICADO EN LA AVENIDA RESURGIMIENTO, NÚMERO SESENTA Y UNO, COLONIA MONTECRISTO, CÓDIGO POSTAL 24044, DE ESTA CIUDAD; F) A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO, SAB DE C.V. UBICADO EN CALLE 8 POR 51, 177 EX CINE DE LA CRUZ, CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000.

Para dentro del término de TRES días de conformidad con el artículo 130, Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, informen a esta autoridad si dentro de su padrón electoral y/o base de datos, cuentan con algún domicilio de los ciudadanos BRENDA RUBI OSORIO MARTINEZ y NEHEMIAS OSORIO MARTINEZ, siendo la única información que obra en autos, necesaria para que le mismo pueda ser debidamente notificado y para garantizar su derecho de audiencia previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aperciendo a dichas Instituciones que de no dar formal cumplimiento a lo solicitado en los términos requeridos, se les impondrá una multa consistente en CINCUENTA VALORES DIARIOS DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) a razón de \$108.57 (SON: CIENTO TRES PESOS 57/100, MONEDA NACIONAL) equivalente a la cantidad de \$5.428.50 (SON: CINCO MIL CUATRO VEINTIOCHO PESOS, 50/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 81 fracción I del Código Adjetivo Civil del Estado.

5).- Así mismo y en virtud de que la demanda se encuentra ajustada a derecho SE ADMITE EL JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por el ciudadano ABIMAEEL OSORIO JIMENEZ en contra de los CC. BRENDA RUBI OSORIO MARTINEZ Y NEHEMIAS OSORIO MARTINEZ, conforme a lo que establecen los artículos 1382, 1376, fracción I, 1377, 1385, 1387, 1388, 1389, en relación con los artículos 261, 262, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Campeche. -

6).- Ahora bien, se les comunica a los intervinientes que las peticiones que expongan en el presente caso serán orales en cada una de las audiencias en efecto, las cuales serán acordadas en el momento procesal oportuno, salvo

lo dispuesto en el Título Vigésimo segundo del Código de Procedimientos Civiles (reformado), de conformidad con lo que dispone el artículo 1401 del Código en cita. -

7).- Por otro lado, considerando que el numeral 1396 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor (reformado), establece que las partes deberán asistir a las audiencias del procedimiento por sí o a través de sus legítimos representantes, y en virtud de que corresponde a éste órgano Jurisdiccional como director del proceso, verificar que se lleven a cabo los actos procesales para la debida resolución del juicio, las partes deberán de cumplir con los derechos y las cargas procesales que se les impongan en los que figura su respectiva comparecencia, caso contrario, sin causa justificada, se harán acreedores a las medidas de apremio que señala el artículo 81 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, consistente en una MULTA de, CINCUENTA VALORES DIARIOS DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) la cual asciende a la cantidad de \$5187.00 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (00/1 00 M.N.) toda vez que cada Unidad de Medida y Actualización tiene un valor de \$108.57 (Son: ciento tres pesos (57/100 M.N.), lo anterior acorde con lo que dispone el artículo 81 fracción I del Código Adjetivo Civil del Estado. -

8).- Con sustento legal en el artículo 1378. último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención al Fiscal adscrito a este juzgado, así como al Representante de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio, en todas las fases del presente procedimiento hasta su conclusión. -

9).- Se autoriza la expedición de copias simples y certificadas que en lo sucesivo se soliciten en este procedimiento por cualquiera de las partes, así como copia de las grabaciones realizadas dentro de las audiencias, previo acompañamiento del soporte material adecuado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1379, 1380 y 1381 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

10).- Se les hace del conocimiento a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa del Tercer Distrito Judicial ubicado en el Edificio Casa de Justicia, con domicilio en Av. Héctor Pérez Martínez sin número entre calle cincuenta y cinco y cincuenta y siete de la Colonia Unidad Esfuerzo v Trabajo número I de la Ciudad de Escárcega Campeche, al cual podrán acudir con la finalidad de propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes que son medios alternativos, auxiliares y complementarios de la función jurisdiccional, cuando recaigan derechos de los que puedan disponer libremente los particulares sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta expedita y gratuita, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 31 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de

Campeche. -

11).-En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia ". -

12).- Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan generar las citas Correspondientes para comparecer a este juzgado a presentar promociones y/o realizar trámite alguno ante este juzgado; así como para revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada, en virtud de la contingencia sanitaria de salud ocasionada por el Covid-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA JOSEFINA VENCES RODRÍGUEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE JUICIOS ORALES EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL DOCTOR EMMANUEL DE JESUS GONZALEZ FLORES, SECRETARIO DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA DA FÉ. -

3).- Asimismo, se le hace saber a la parte actora que podrá ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO HUGO ENRIQUE PACHECO

CÁMARA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL DOCTOR EMMANUEL DEL JESUS GONZALEZ FLORES, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- -

Lo que notifico a los CC. BRENDA RUBI OSORIO MARTINEZ Y NEHEMIAS OSORIO MARITINEZ, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -

LICENCIADA JACQUELINE GIL JUAREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO DE JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL- FAMILIAR- MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUIDCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

CIUDADANA: KAREN GUADALUPE GONZÁLEZ NARVAEZ (demandada).

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 39/23-2024/J1MOFA-I, relativo al JUICIO CONTENCIOSO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR RUBÉN DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ EN CONTRA DE KAREN GUADALUPE GONZÁLEZ NARVAEZ, la jueza de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice: -

JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado ARIEL URIBE MORGADO, asesor técnico de la parte actora; con su escrito de cuenta a través del cual solicita se envíe el oficio correspondiente al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que se sirva publicar los edictos de la presente causa a efecto de emplazar a juicio a la ciudadana KAREN GUADALUPE GONZÁLEZ NARVÁEZ, por medio de los edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial; en consecuencia: SE PROVEE: -

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo número 72, Fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2).- Dado lo vertido y solicitado en el escrito de cuenta que suscribe el Licenciado ARIEL URIBE MORGADO, asesor técnico de la parte actora; primeramente, se advierte que en el presente asunto se han realizado las gestiones pertinentes para indagar sobre el domicilio de la ciudadana KAREN GUADALUPE GONZÁLEZ NARVÁEZ, en el que se han girado oficios a diversas dependencias en el Estado de las cuales no se ha encontrado domicilio alguno de la antes mencionada en sus respectivos registros, acreditando con ello la ignorancia de domicilio de la ciudadana KAREN GUADALUPE GONZÁLEZ NARVÁEZ, en el presente asunto, por lo que ante tal situación es pertinente citar la siguiente tesis jurisprudencial que textualmente dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. El objeto de la primera notificación, es hacer saber al demandado los motivos de la demanda para que pueda defenderse y no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio de la parte reo, para que el allanamiento a juicio se efectúe por edictos, pues en todo caso, es indispensable demostrar que se llevaron a cabo gestiones para tratar de averiguarlo, en ausencia de ellas no debe practicarse por medio de publicaciones en el periódico oficial, ya que esto retraería como consecuencia la ilegalidad del emplazamiento. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 214/93. Celestina Parra Silva. 17 de agosto de 1993, Unanimidad de votos. Ponentes: Raúl Díaz Infante Aranda. Secretario: Rigoberto F. González Torres. Octava Época Instancia PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XII, Noviembre de 1993 Página: 349”.

3).- En ese contexto legal, a fin de no violentar las garantías del actor a ejercer su derecho y de la parte demandada a defenderse, se tiene por acreditada la ignorancia del domicilio de KAREN GUADALUPE GONZÁLEZ NARVÁEZ.

4).- Ahora bien, dado lo expuesto en el párrafo que antecede, de conformidad con el artículo 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia de la hoy demandada, así como el de acceso a la Justicia, por lo que hecha esta salvedad, NOTIFÍQUESE Y EMPLACESE a la demandada KAREN GUADALUPE GONZÁLEZ NARVÁEZ, el proveído de fecha VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS mediante publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, el acuerdo inicial citado líneas arriba, mismo que a letra dice:

“ SIC (...)JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

V I S T O S: Se tiene por recibido el escrito de cuenta y documentación anexa al mismo del ciudadano RUBEN DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, señalando como domicilio particular para oír y recibir notificaciones el ubicado en la CALLE NOVENA, NUMERO 42, ENTRE 6 Y 8, COLONIA SIGLO XXI, C.P. 24083, DE ESTA CIUDAD, nombrando como sus asesores técnicos a los Licenciados ARIEL URIBE MORGADO, con cedula profesional número 12740471 y Registro Federal de Contribuyentes UIMA810610G1, y PAMELA MARTÍNEZ ALFARO con cedula profesional número 13697874 y Registro Federal de Contribuyentes MAAAP800629J62, designando al primero de los nombrados como REPRESENTANTE COMÚN, quienes señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la CALLE 6, ENTRE 3 Y 9, DE LA COLONIA INFONAVIT JUSTO SIERRAMENDEZ (EL CARMELO), MANZANA 17, LOTE 11, C.P. 24075, DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, con correo electrónico juridico.uribealfaroasociados@gmail.com, numero telefónico 981 132 8057, promoviendo en la VÍA ORAL JUICIO CONTENCIOSO DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de la ciudadana KAREN GUADALUPE GONZÁLEZ NARVAEZ, misma que puede ser notificada y emplazada en su domicilio ubicado en la CALLE CAMEDOR, MANZANA 3, LOTE 11, ENTRE PRIVADA DE COCOTERA V Y COCOTERA VI, DEL FRACCIONAMIENTO PALMA REAL, CAMPECHE DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, asimismo, fórmese expediente original y márquese con el número 39/23-2024/J1MOFA-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.

2).- Se admiten los domicilios para oír y recibir notificaciones señalados con anterioridad, de acuerdo con el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Así mismo se admiten el número telefónico y el correo electrónico antes mencionados, para los efectos legales a los que haya lugar, sin embargo, las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo estipulado en los artículos 96 al 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

3).- Asimismo se admite la designación de los Licenciados ARIEL URIBE MORGADO, y PAMELA MARTÍNEZ ALFARO, quienes quedan facultados para oír y recibir notificaciones, asistir a las audiencias y diligencias

judiciales, imponerse de autos y, en general, llevar a cabo todos los actos procesales necesarios para la defensa de los intereses de la persona que lo designa, de conformidad con el numeral 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

De igual manera se le hace saber a los asesores técnicos, que es motivo de responsabilidad civil dejar en estado de indefensión a sus asesorados, abandonando la defensa de sus intereses sin causa justificada, por lo cual, deberá de asistir puntualmente a todas las audiencias y diligencias en que sea necesaria su presencia.

4).- En virtud de lo manifestado por el ocurrente en su escrito de referencia y de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se designa como representante común al Licenciado ARIEL URIBE MORGADO, para los efectos legales que haya lugar.-

5).- De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1378, 1387, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, se admite, el JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, instaurado por el ciudadano RUBEN DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en contra de la ciudadana KAREN GUADALUPE GONZÁLEZ NARVAEZ.

6).- De conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnense los presentes autos al actuario diligenciador, para que proceda notificar a la parte actora en lo personal y/o a través de sus asesores técnicos; y se sirva notificar y emplazar a la demandada la ciudadana KAREN GUADALUPE GONZÁLEZ NARVAEZ, quien puede ser notificada y emplazada en su domicilio ubicado en la CALLE CAMEDOR, MANZANA 3, LOTE 11, ENTRE PRIVADA DE COCOTERA V Y COCOTERA VI, DEL FRACCIONAMIENTO PALMA REAL, CAMPECHE DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; corriéndole traslado con copia de la demanda y de los documentos acompañados, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES ocurra a producir su contestación ante este juzgado, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: AUDIENCIA INICIAL, AUDIENCIA PRINCIPAL Y AUDIENCIA INCIDENTAL, en su caso.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 1381 del Código antes invocado, que a la letra dice:

"El juez y sus auxiliares tomarán los acuerdos pertinentes para lograr la mayor economía en la marcha pronta del proceso. Los actos procesales sometidos a los órganos de la jurisdicción deberán realizarse sin demora. Para ello el juez deberá cumplir con los plazos que señala

este Código. Asimismo podrá concentrar las diligencias cuando lo considere conveniente..." -

7).- Con fundamento en el artículo 1378, penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, que a la letra dice: -

"Art. 1378.- ...En todo momento del procedimiento tendrán intervención el ministerio público, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y los organismos de asistencia pública o privada, cuando éstos últimos están legalmente facultados para ello..."

Sírvase la actuario de enlace a notificar a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LAADSCRIPCIÓN, para que tengan intervención en el presente procedimiento.

8).- Ahora bien, en relación a las pruebas ofrecidas por el ciudadano RUBEN DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en su escrito de inicial, se le hace de su conocimiento que las mismas las deberá de ofrecer en el momento procesal oportuno.-

9).- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibídem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.

10).- Asimismo SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se señala a ambas partes que el Pleno de la Judicatura local mediante acuerdo número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas de seguridad ante la presencia del virus COVID-19, que se implementaron a partir del 22 de junio de 2020; quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext.

1166, y correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.-

11).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia”.-

12).- De conformidad con el numeral 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, tórnese los autos al actuario diligenciador, adscrito a la central de actuarios, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar al solicitante RUBEN DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por conducto de sus asesores técnicos los Licenciados ARIEL URIBE MORGADO y PAMELA MARTÍNEZ ALFARO, en el domicilio ubicado en la CALLE 6, ENTRE 3 Y 9, DE LA COLONIA INFONAVIT JUSTO SIERRA MENDEZ (EL CARMELO), MANZANA 17, LOTE 11, C.P. 24075, DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. -

13).- Guárdese en el secreto de este juzgado, el original de la documentación adjunta por el ocursoante y glótese a los presentes autos copias debidamente certificadas del mismo y en su oportunidad devuélvase los mismos al ocursoante previa identificación de su persona y constancia de recibido que deje acumulado en autos, conforme a los numerales 65 y 1372 del Código de Procedimientos Civiles del estado en vigor.

14).- Ahora bien, y siendo que mediante ACUERDO GENERAL NÚMERO 36/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, DERIVADO DE LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, en su punto dos que a la letra versa:

Artículo 2. Con la finalidad de reactivar paulatinamente las notificaciones de resoluciones y acuerdos a que hace referencia el artículo anterior, y de salvaguardar al personal del Poder Judicial del Estado, a los justiciables y demás usuarios, se dispone que a partir del día 10 de

agosto de 2020, deberán publicarse diariamente las listas de acuerdos y cédulas de notificación en los estrados electrónicos, visibles en el apartado Tribunal Virtual de la página web oficial del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que los interesados puedan revisarlos de manera oportuna, a fin de que se impongan a través de ese medio electrónico, sin necesidad de acudir presencialmente a las oficinas sedes.

En consecuencia, se les hace saber al promovente que podrá ingresar a la página oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto. -

15).- Derivado de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al principio de economía procesal y prontitud en la impartición de Justicia, preceptuado en el artículo 1 y 17 Constitucional, se requiere a la ciudadana KAREN GUADALUPE GONZÁLEZ NARVAEZ, para que se sirva proporcionar su correo electrónico completo y vigente, ello, para los efectos legales a los que haya lugar.

16).- Asimismo, se le hace saber al promovente que en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable, así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubrebocas y acatar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijan en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.

17).- Se le requiere al JUSTICIABLE que deberán de informar de manera anticipada si padecen de alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, a fin de que la o el JUZGADO este en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de que derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en consideración las necesidades particulares o concretas con las personas con discapacidad. De igual forma, ese le hace del conocimiento a los Justiciables en base al oficio numero 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023, de la habilitación del espacio denominado, “ÁREA DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD” para la atención y en su caso, recepción de escritos que las personas usuarias con discapacidad que pretendan presentar ante los Juzgados de Primera Instancias del Primer Distrito Judicial del Estado. -

18).- Por último se trae a la vista la circular 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, de fecha ocho de abril de dos mil

veintidós, signado por la Doctora CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el que reitera y precisa los alcances de las medidas administrativas adoptadas en los Acuerdos Generales Conjuntos Números 24/PTSJ-CJCAM/21-2022, por el que se establecen las medidas administrativas para agilizar la tramitación y remisión de los recursos de apelación interpuestos ante los Juzgados de Primera Instancia y 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, por el que se establecen las medidas administrativas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal, y modernización, con motivo de la reducción del diez por ciento de los recursos disponibles a los montos del presupuesto de egresos aprobado para el año dos mil veintidós, en el que en síntesis se reiteró que debe evitarse la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas, así como también, que en relación a los existentes con anterioridad a la entrada en vigor de dicha circular deberá suspenderse su integración, salvo cuando sean necesarios para la tramitación de los recursos de impugnación interpuestos por las partes; en consecuencia, SE SUSPENDE LA CREACIÓN DEL EXPEDIENTE DUPLICADO, PARA INICIAR EL TRÁMITE DEL PRESENTE ASUNTO ÚNICAMENTE CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. J. ELIZABETH DEL CARMEN GÓMEZ URIBE, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ANTE MI LA LICENCIADA LAURA JACQUELIN HERNÁNDEZ SALAZAR, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

4).- Se le hace saber a KAREN GUADALUPE GONZÁLEZ NARVÁEZ que cuenta con el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación en el periódico oficial, para que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a la demanda instaurada en su contra, por lo que, una vez transcurrido el termino aquí concedido y de no hacer manifestación alguna al respecto, se proveerá conforme a derecho corresponda. -

5).- Asimismo, se requiere a la ciudadana KAREN GUADALUPE GONZÁLEZ NARVÁEZ para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizaran por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, 97 y 130, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

6).- En virtud de lo señalado en líneas anteriores y dado lo solicitado por el ocurante, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, enviándole las cédula de notificación por periódico oficial y el disco compacto digital que contiene el archivo electrónico de este acuerdo, para efecto de que notifique a la ciudadana KAREN GUADALUPE GONZÁLEZ NARVÁEZ, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

7).- En cumplimiento al principio de economía procesal y prontitud en la impartición de justicia, preceptuado en los artículos 1 y 17 Constitucional y con fundamento en los artículos 54, 74 fracción I y 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se habilita al Actuario Diligenciador de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, para que se sirva diligenciar el oficio dirigido AL DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

8).- De igual manera, de conformidad con el artículo 111 del Código en mención, notifíquese el presente proveído a RUBEN DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por conducto de sus asesores técnicos los Licenciados ARIEL URIBE MORGADO y PAMELA MARTÍNEZ ALFARO, en el domicilio ubicado en la CALLE 6, ENTRE 3 Y 9, DE LA COLONIA INFONAVIT JUSTO SIERRA MENDEZ (EL CARMELO), MANZANA 17, LOTE 11, C.P. 24075, DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. J. ELIZABETH DEL CARMEN GÓMEZ URIBE, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ANTE MI LA LICENCIADA LAURA JACQUELIN HERNÁNDEZ SALAZAR, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.-

Lo que notifico a la ciudadana KAREN GUADALUPE GONZÁLEZ NARVÁEZ, parte demandada, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

LICENCIADAÁFRICAESMERALDACASTILLOCHÁVEZ. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador **José Fernando Lopez Uc** -fallecido-.

En el expediente número **303/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Ruth Salvador García** en contra de la moral **Augusta Sportswear de México S. de R.L. de C.V.**, con fecha 30 de agosto de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **José Fernando Lopez Uc**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 02 de septiembre de 2024, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:30 horas, del día 02 de septiembre de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador **Esteban Sarmiento Ramírez** -fallecido-.

En el expediente número **383/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Ariadna Micaela Villarino Cervera** en contra del **Instituto Campechano**.; con fecha de 20 de septiembre de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Esteban Sarmiento Ramírez**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital

de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 24 de septiembre de 2024, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 08:30 horas, del día 24 de septiembre de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador **Eyver Alexis Corso Can** -fallecido-.

En el expediente número **413/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Marcela Can Aguilar** en contra de la moral denominada **Provedora del Panadero S.A de C.V.**; con fecha de 24 de septiembre de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Eyver Alexis Corso Can**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de septiembre de 2024, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 12:00 horas, del día 25 de septiembre de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Eduardo Ramón Bacardit Berrón**

En el expediente número **14/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Yleana Guadalupe Gómez Barrera** en

contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 18 de septiembre de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Eduardo Ramón Bacardit Berrón comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 18 de septiembre de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 13:50 horas, del día 18 de septiembre de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador **Jorge Guadalupe Koyoc Tzuc** -fallecido-.

n el expediente número **337/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Giezi Salime Canul Canul** en contra de la moral **Maquiladora Ammar Apparel II S. de R.L. de C.V.**; con fecha 12 de septiembre de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Jorge Guadalupe Koyoc Tzuc, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 24 de septiembre de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:30 horas, del día 24 de septiembre de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador fallecido **Roque Elías Blair Chuc Evar**.

En el expediente número **406/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Lucely Nohemy Álvarez López** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 27 de agosto de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I, del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Roque Elías Blair Chuc Evar comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 27 de agosto de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 12:45 horas, del día 27 de agosto de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 115/12-2013/2C-I, relativo al JUICIO SUMARIO ESPECIAL CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ALFREDO

CARDEÑA VÁZQUEZ, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA "HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V.", FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LA C. MARISOL VERTTY BLANCAS, el cual se describe a continuación:

"INMUEBLE UBICADO EN LA FINCA MARCADA COMO LOTE NUMERO OCHO, DE LA MANZANA CXXIII, UBICADO EN LA CALLE KOMCHEN DEL FRACCIONAMIENTO VISTAHERMOSA III, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, COMPRENDIDO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 19.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE SIETE, AL SUR MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NUEVE, AL ESTE MIDE 10.00 MTS, Y COLINDA CON CALLE KOMCHEN, Y AL OESTE MIDE 10.00 MTS Y COLINDA CON LOTE DOS Y CIERRA EL PERIMETRO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 195.00. MTS, EN LA CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA UNA CASA HABITACIÓN QUE CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, TRES RECAMARAS Y PATIO DE SERVICIO CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 76.37 MTS..."

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, con fundamento en el artículo 966 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, deduce el 20% (veinte por ciento) del valor primitivo, basado en el avalúo emitido por el perito que en este caso es por la cantidad de \$499,003.005 pesos (SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS 00/100 M.N) por lo que se tiene como base para el remate, la cantidad de \$399,202.44 (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 44/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$266,134.96 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día 14 DE ENERO DEL AÑO 2025, A LAS 13:00 HORAS.

A T E N T A M E N T E. - LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 62/23-2024/JAC-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de ABELINO HOIL CU Y/O AVELINO HOIL CU, quien fuera originario y vecino de Tixmucuy, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de octubre de 2024.- C. PEDRO HOIL PUC, ALBACEA PROVISIONAL.- Licenciado en Derecho Carlos Antonio Marquez Sandoval, Juez del Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Elizabeth de Atocha Góngora, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 178/23-2024/2CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARCELINO VÁZQUEZ AKE, quien fuera originario y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de Octubre del año 2024.- LICENCIADO AYNER FRANCISCO CAUICH CRUZ, ENCARGADO DEL JUZGADO AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACION 133/PRE/24-2025 DE LA PRESIDENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICDA. ELIZABETH DE ATOCHA GÓNGORA CANTO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 273/23-2024/1C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de ALBERTO RODRÍGUEZ CEL, quien fuera originario de Valladolid, Yucatán, y vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor..

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de octubre de 2024.- C. GUADALUPE ELSINORA RODRÍGUEZ DZEL, ALBACEA PROVISIONAL.- Licenciado en Derecho Carlos Antonio Marquez Sandoval, Juez del Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Elizabeth de Atocha Góngora, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 197/22-2023/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de MARIA EUGENIA TRINIDAD TORRES MARTÍNEZ, quien fuera originaria y vecina de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de noviembre de 2024.- C. ORLANDO GABRIEL GARCÍA MIS, Albacea Provisional.- Licenciado en Derecho Carlos Antonio Marquez Sandoval, Juez del Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Elizabeth de Atocha Góngora, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 197/22-2023/3C-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de MARIA EUGENIA TRINIDAD TORRES MARTÍNEZ, quien fuera originaria y vecina de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, para hacer sus reclamaciones por escrito de conformidad con el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de noviembre de 2024.- C. ORLANDO GABRIEL GARCÍA MIS, Albacea Provisional.- Licenciado en Derecho Carlos Antonio Marquez Sandoval, Juez del Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Elizabeth de Atocha Góngora, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **ISABELA PABLO DIEGO**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 23 DE OCTUBRE DEL 2024.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA. ROVF721003MCCSLR06. CED. PROF. 2314821. Rúbrica

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **GORGONIO ROSAS HUERTA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 08 de octubre del 2024.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES A LA HERENCIA

DEL SEÑOR **JOSE MACEDONIO SILVA GONZALEZ** PARA QUE COMPAREZCAN ANTE LA NOTARIA PUBLICA NO. 6, UBICADA EN CALLE 26-A, NO. 22-A, ENTRE CALLES 37 Y 39, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24100 DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL CUAL SE HARÁ POR TRES VECES, UNO CADA DIEZ DÍAS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO II DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP. 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- **LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6 SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.** RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MAGDALENA RENDON AGUILAR** PARA QUE COMPAREZCAN ANTE LA NOTARIA PUBLICA NO. 6, UBICADA EN CALLE 26-A, NO. 22-A, ENTRE CALLES 37 Y 39, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24100 DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL CUAL SE HARÁ POR TRES VECES, UNO CADA DIEZ DÍAS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO II DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP. 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- **LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6 SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.** RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO **RODOLFO BALCÁZAR CASANOVA**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CUATROCIENTOS TREINTA**.- RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO**, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **RODOLFO BALCÁZAR CASANOVA**, QUE HACE SU ESPOSA

LA CIUDADANA **ELVIRA BOLON JIMENEZ**

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A **8 DE AGOSTO 2024**.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742. Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ERNESTO PECH GONZÁLEZ (+)**, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 51 DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 146 POR CALLE 49-A BARRIO DE GUADALUPE, C.P. 24010 DE ESTA CIUDAD.

DRA. ETNA ARCEO BARANDA. RFC. AEBE-570825-4U2. CÉD. PROF. 1126766. Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

HAGO SABER: Que en esta Notaria a mi cargo se radico la Sucesión Intestamentaria de la ciudadana **MARIA EMILIA IRENE UC TAMAYO**, quien falleciera el día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, denuncia que hace la ciudadana **BLANCA IVETH PUC UC**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica, ubicada en Calle 16 Numero 291, Colonia Centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una.

San Francisco de Campeche, Camp. a 19 de Octubre del 2024.- **LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO**, Titular de la Notaria Pública No. 37.- rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **385**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GABRIEL GOMEZ TRINIDAD**, PRESENTADA POR SU HIJA LA SEÑORA **MARIA ISABEL GOMEZ PUC**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL

ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 21 DE OCTUBRE DEL 2024.- LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2. Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **ANTONIA INTERIAN BAUTISTA (+)**, QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL **DÍA 05 DE MAYO DEL 2013**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS** SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **06 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **QUINIENTOS SEIS**, de fecha **veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **MARIA LUISA PECH MAY**, denunció ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de los de Cujus, quienes en vida respondieran a los nombres de **ALEJANDRA MAY CHAN** y falleciera el día veinte de marzo del año dos mil quince y **FRANCISCO PECH IUIT** quien también se hacía llamar **FRANCISCO PECH YUIT** y falleciera el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho, **ambos en esta Ciudad del Carmen, Campeche**, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche

Cd. del Carmen, Campeche a 22 de octubre de 2024. LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PÚBLICO No. 4. (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **397**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA VEINTINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **CLAUDIO GENARO PECH POOL TAMBIEN CONOCIDO COMO GENARO PECH POOL**, PRESENTADA POR SU ESPOSA LA SEÑORA **MARIA GUADALUPE MUÑOZ**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

San Francisco de Campeche, Camp., A 29 de Octubre del 2024.- LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2. Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a quien o quienes se consideren con **derecho a la herencia, o tengan la calidad de acreedores** de la autora de la Sucesión, quien en vida respondiera al nombre de **ANA DEL SOCORRO MATOS CORTES**, quien fuera vecina de esta Ciudad y falleciera el día 19 de Septiembre del año 2020 en esta Ciudad, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **30 días contados a partir de la última Publicación del presente Edicto**, relativo a la Denuncia y Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la misma, denunciado por la ciudadana **CINDY BERNARDETTE PINZON MATOS**, en su carácter de **HIJA LEGITIMA**, solicitando la publicación del Edicto Notarial, el cual obra asentado en el Protocolo de la Notaría Pública número 3 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, bajo la Escritura Pública número 34, de fecha de escritura 28 de Octubre del presente año y con fecha de firma 29 del mismo mes y año, pasada ante la fe de la Suscrita Notaría, la Maestra en Derecho **OLIVIA DEL CARMEN ROSADO BRITO**, con domicilio en el anexo del predio ubicado en Calle 16, número 211, entres Calles 47 y 49, Barrio de Guadalupe, Código postal 24010.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo Tercero, Sección Segunda, artículos 32 y 33, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor.

Publíquese 3 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en un Periódico de los de mayor circulación del mismo Estado.

San Francisco de Campeche, Mpio. y Estado de Campeche, a 4 de Noviembre de 2024.-

MTRA. OLIVIA DEL CARMEN ROSADO BRITO. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. ROBO7110172Q4. (RÚBRICA)

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (1481)**, otorgada en esta Capital, el día 15 de NOVIEMBRE del Año Dos Mil Veinticuatro, ante mí, Licenciado **ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC**, de la Notaría Pública Número "DOCE" a mi cargo, se inició la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de la Extinta **KARINA DE PAUDA FLORES JUSTINIANO**, denunciado por la Ciudadana **ROSA MARGARITA FLORES JUSTINIANO**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

San Francisco de Campeche, Camp. a 15 NOVIEMBRE del 2024.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

Ante mi Licenciado **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría pública número treinta y cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en Calle Juárez número 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número **2332/2024**, otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche con fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo **se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario de BRÍGIDO SÁNCHEZ CASTAÑEDA**, denunciado por la ciudadana **BLANCA ESTELA RAMÍREZ NAVARRO** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a 18 de octubre de dos mil veinticuatro. **Notario Público número 34, Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina.- PECJ-660105-KS4.- rúbrica-**

AVISO NOTARIAL

Ante mi Licenciado **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría pública número treinta y cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en Calle Juárez número 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número **2306/2024**, otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo **se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario de BERTA ROSALES CRUZ también conocida como BERTHA ROSALES CRUZ**, denunciado por el ciudadano **ERNESTO ELÍAS CRUZ RAMAYO** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se comunica a los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a 18 de Octubre de dos mil veinticuatro. **Notario Público número 34, Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina. PECJ-660105-KS4. Rúbrica.**

